

PUERTO VARAS, 11 MAR 2022

**VISTOS:**

- a) El Convenio para la Tramitación de Permisos de Circulación de Vehículos, mediante el aplicativo Municipio Automotriz, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, R.U.T. N° 69.220.200-7, y la Sociedad Administradora de Riesgo S.A., R.U.T. N° 78.800.020-0 y su respectivo Anexo N°1.
- b) El Oficio N°E183241/2022 de la División Jurídica de la Contraloría General de la república, que imparte Instrucciones a los Municipios del país, para la obtención y renovación de Permisos de Circulación año 2022.
- c) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio de Colaboración, tiene por finalidad que el Municipio disponga de un mecanismo adicional de recaudación de ingresos propios, que así le permitan percibir mayores recursos, para cumplir las funciones que las leyes le asignan.

**DECRETO N° 1251 /**

**I.- APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio para la Tramitación de Permisos de Circulación de Vehículos, mediante el aplicativo Municipio Automotriz, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Sociedad Administradora de Riesgo S.A., R.U.T. N° 78.800.020-0 y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, R.U.T. N° 69.220.200-7, y su respectivo Anexo N°1, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

y

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A.**

En Santiago de Chile, 01 de febrero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT N.º 69.220.200-7, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N.º 18.636.422-8, ambos con domicilio en San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A.**, RUT N.º 78.800.020-0, representada por don **GONZALO TOMÁS VIAL YUNGE**, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.282.006-K y don **JOSE MIGUEL BENAVIDES FELIÚ**, Cédula Nacional de Identidad 7.835.334-1 ambos con domicilio en calle Fanor Velasco 85 piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente "la Empresa", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante dictamen N°9.951 de fecha 17 de febrero de 2012 y dictamen N°4.101 de fecha 18 de enero de 2016, que

imparte instrucciones sobre la celebración de Convenios con empresas automotoras para la tramitación de permisos de circulación.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Empresa, vienen en celebrar el presente Convenio para la tramitación de permisos de circulación de vehículos nuevos y/o usados, a través del aplicativo Municipio Automotriz, apenas entre en vigencia este Convenio.

**TERCERO:** La Empresa tramitará en el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad los Permisos de Circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título. La descripción del servicio a gestionar se encuentra en el Anexo N.º 1 "Plataforma tecnológica de integración para emisión de Permisos de Circulación de vehículos nuevos" que debidamente firmado por ambas partes, se inserta al final del presente Convenio y se considera parte del mismo para todos los efectos legales.

2

**CUARTO:** Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad de esencia los requisitos que a continuación se señalan y que fueran consignados por la Contraloría General de la República a través de dictamen N.º 9.951 del año 2012 y dictamen N.º 4.101 del año 2016, que dicen relación con la validez del presente Convenio: a) Que en tales convenios no obliga a los compradores su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en la Municipalidad, por cuanto éstos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y b) Que ellos no impliquen el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

**QUINTO:** Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y a los dictámenes de la Contraloría General de la República, ya señalados, los que se tienen como parte integrante del presente instrumento. El procedimiento de pago señalado, se realizará mediante la apertura que la Municipalidad hará de una cuenta contable, destinado al pago de los referidos Permisos de Circulación, replicándose el procedimiento aplicable a los Convenios de Administración de Fondos de Terceros.

**SEXTO:** El procedimiento señalado se realizará mediante un depósito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT N.º 69.220.200-7 cuenta corriente Banco Santander N.º 67812298, Banco Santander, en la cual la empresa depositará de manera anticipada a la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, la suma inicial de \$10.- desde la cual se irán descontando los costos asociados a Primeros Permisos de Circulación, Renovaciones, Multas derivadas del Registro de Multas No Pagadas (RMTNP) y del Registro de Pasajeros Infractores (RPI), duplicados de sello verde y duplicados de permisos de circulación, que la Empresa fuere solicitando progresivamente y además restituido periódicamente. En los casos que se presente alguna devolución, por concepto de error de digitación en el ingreso de datos, resciliación, duplicidad de pago, estas deberán ser reintegradas a la cuenta contable destinada para la empresa SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A., RUT N.º 78.800.020-0 cuenta corriente Banco de Chile N.º 00-173-14532-09.

**SÉPTIMO:** Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir una cuadratura final de la cantidad de permisos pagadas versus el depósito y/o transferencia.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que el presente Convenio no generará ningún costo para el Municipio y tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Convenio en cualquier momento, para el caso de que la Empresa no posea un saldo positivo de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la Municipalidad le dé aviso por escrito, de mantener un saldo insuficiente.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio corresponde a un documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente Convenio.

**DÉCIMO:** Las partes convienen en que el Personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del Personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, la Municipalidad y la Empresa fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El presente Convenio además deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DECIMO TERCERO:** La Empresa, estará tratando datos pertenecientes a personas naturales, la que se encuentra protegida conforme al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política y la ley 19.628; que tiene el carácter de confidencial y/o sujeta a derecho de propiedad. Mediante el presente Convenio manifiesta que está en conocimiento y conteste en el hecho que tratará datos personales sujeto a protección legal que es confidencial. De acuerdo a lo señalado precedentemente, esto es el carácter de la información que obtendrá y tratará La Empresa, se acuerda por las partes que toda información obtenida por La Empresa está sujeta a la obligación de resguardo o seguridad y reserva o secreto, por lo que se obliga a establecer mecanismos de protección y seguridad que impidan que terceros puedan acceder a esa información y a no revelar, entregar, ceder o dar a conocer a terceros la información comercial. Las obligaciones señaladas se extienden a todas las personas que presten servicios o que se encuentren de alguna manera vinculadas a la Empresa., sean trabajadores de la Empresa o no, y se extiende, asimismo, a todos sus directores, ejecutivos, representantes y/o empresas relacionadas. En el desempeño de sus funciones la Empresa se obliga a adoptar, con esmerada diligencia, todas las medidas que sean necesarias para impedir que la información y antecedentes a los que tenga acceso, se utilicen por terceros, se comuniquen, se reproduzcan, o divulguen, sin previa autorización escrita de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don TOMÁS GÁRATE SILVA para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N.º 2.800 de fecha 28 de junio de 2021; la personería de don GONZALO TOMÁS VIAL YUNGE, y don JOSE MIGUEL BENAVIDES FELIÚ para representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A., consta en escritura pública de fecha 11 de febrero de 2021, ambas otorgadas ante Notario de Santiago doña Claudia Gómez Lucares, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

**Anexo N° 1: “Plataforma tecnológica de integración para emisión de permisos de circulación de vehículos nuevos para Ilustre Municipalidad de Puerto Varas”.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

y

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A.**

**1. OBJETIVO DEL ANEXO.**

El presente documento, se constituye en el Anexo N° 1 del convenio suscrito con fecha de febrero del año 2022 y tiene como finalidad detallar las obligaciones de ambas partes para el correcto funcionamiento de los procesos tendientes a lograr una oportuna prestación de los servicios encomendados.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

La empresa realizará la integración y puesta en marcha de plataforma tecnológica que permitirá a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas desarrollar, gestionar y administrar la emisión de Permisos de Circulación para vehículos nuevos en formato digital.

### 3. LAS FUNCIONALIDADES

- Habilitación de Workflow con bandeja de tareas para Municipalidad
- Revisión Automática de Antecedentes.
- Obtención de datos completos de la factura.
- Datos de Estipulante (compra-para)
- Chequeo automático de SOAP electrónico
- Chequeo de CHI-e
- Generación de PDF con plantilla de Municipalidad.
- Integración vía WS Rest/Json.
- Descargar en planillas datos de PCV emitidos.
- Gestión de Cuenta Corriente de fondos por rendir.
- Repositorio electrónico (accesible vía QR) de los PCV emitidos
- Repositorio documental con antecedentes de PCV emitido (factura – Primera Inscripción – CHI-e – SOAP)

### 4. OTORGAMIENTO.

El presente Anexo se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en manos de representantes de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** y uno en manos de representantes de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGO S.A.**

Leído, ratifican y firman conforme.

**II.- IMPÚTESE**, el monto que sea transferido desde la Sociedad Administradora de Riesgo S.A., a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, para efectos de las tramitaciones de Permisos de Circulación de Vehículos a ser materializadas por medio del aplicativo "Municipio Automotriz", a la Cuenta 115.03.02.001 "Permisos de Circulación", del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.**

  
**ADRIANA SOTO NIETO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
**TOMÁS GÁRATE SILVA**  
ALCALDE

TGS/ASN/MCM/LVM/JMS/JAM/MRN/pnh



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Fono: 65 2 361210  
San Francisco 413  
Puerto Varas



Ilustre  
Municipalidad  
Puerto Varas